DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Pácora, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y PIEZAS DE COMUNICACIÓN ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE AFIANZAMIENTO DE LA MARCA TURÍSTICA MUNICIPAL.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con

	el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pácora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP los contratos celebrados por entidades territoriales de condiciones similares, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en producción de contenidos, comunicación digital y divulgación de la actividad turística, con el fin de verificar las condiciones de mercado, los plazos usuales de ejecución y los valores pactados. Adicionalmente, se verificó que el servicio requerido no se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios ni en un instrumento de agregación de demanda disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual no resulta obligatoria su adquisición por dicho canal. Entre los contratos consultados se destacan los siguientes:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	DURACIÓN	VALOR
MP-CD-091-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS, INCLUYENDO	Contratación Directa	Alcaldía Municipal de Pácora, Caldas	2.5 meses	$ 12.000.000

		LA CREACIÓN DE ELEMENTOS VISUALES, NARRATIVOS, AUDIOVISUALES Y DIGITALES QUE PERMITAN SU POSICIONAMIENTO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.				
	CD-SDEI-1514-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE TURISMO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, EMPLEO E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA TURÍSTICA A NIVEL MUNICIPAL, SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTAL	Contratación Directa	Gobernación de Caldas	4 meses	$ 20.814.080
	FLO-CONT-CD-2138-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA	Contratación Directa	Alcaldía Municipal de Floridablanca, Santander	2.7 meses	$ 6.666.667

		DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE REGISTRO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA				
	219-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO, ARTICULANDO LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA JULIO CÉSAR GARCÍA CON LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO Y CON LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MUSEO DE FREDONIA RODRIGO ARENAS BETANCOURT.	Contratación Directa	Alcaldía Municipal Fredonia, Antioquia	3.5 meses	$ 22.000.000
	SAG-066-2026	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON	Contratación Directa	Alcaldía Municipal	3 meses	$ 9.000.000

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td></td><td>PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TURISMO EN MARCO DEL PLAN LOCAL DE TURISMO</td><td></td><td>San Roque, Antioquia</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Contrato N° 214 de 2026</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, INTERACCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.</td><td>Contratación Directa</td><td>Alcaldía Municipal Timana, Huila</td><td>2 meses</td><td>$ 6.000.000</td></tr>
</table>

De la consulta efectuada se concluye que existe pluralidad de personas naturales y jurídicas en el mercado regional en capacidad de ejecutar el objeto contractual, y que el valor estimado del presente proceso se encuentra dentro de los rangos observados para servicios de similar alcance.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Financiera</td>
<td>En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.</td>
</tr>
<tr>
<td>Organizacional</td>
<td>De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.</td>
</tr>
</table>

Técnica	La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo deberá acreditar las siguientes condiciones de formación y experiencia: **Formación académica y experiencia.** De acuerdo con la necesidad expuesta y las actividades a ejecutar, el Municipio requiere una persona natural que acredite, de manera alternativa, cualquiera de los siguientes perfiles: **ALTERNATIVA 1.** Título profesional en Comunicación Social, Periodismo, Publicidad, Mercadeo, Diseño Gráfico, Diseño Visual, Cine y Televisión, Artes Audiovisuales, Administración Turística o áreas afines, con experiencia mínima de seis (6) meses en producción de contenidos, comunicación digital, publicidad, producción audiovisual o promoción turística o al menos 2 contratos ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del presente proceso. **ALTERNATIVA 2.** Título de formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con comunicación, diseño gráfico, producción audiovisual, mercadeo o turismo, con experiencia mínima de dieciocho (18) meses en producción de contenidos, comunicación digital, publicidad, producción audiovisual o promoción turística. La formación académica se acreditará con copia del título, acta de grado o certificación expedida por la institución educativa. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por las entidades o personas contratantes, o con copia de los contratos acompañados de sus actas de liquidación o de terminación, en las que se identifique el objeto, el plazo y las actividades ejecutadas. El contratista deberá contar con los equipos, herramientas y programas necesarios para la ejecución del objeto contractual, los cuales serán aportados por su cuenta y riesgo, en desarrollo de la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su

ejecución y liquidación, no pueden, bajo ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El turismo constituye una industria esencial para el desarrollo del país y, en especial, de las entidades territoriales, conforme lo establece la Ley 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020, normativa que asigna a los municipios competencias en materia de promoción y fomento de la actividad turística dentro de su jurisdicción, en armonía con los artículos 311 y 313 de la Constitución Política y con el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que

atribuye a los municipios la función de promover el desarrollo económico y social de su territorio.

El Municipio de Pácora cuenta con una vocación turística consolidada alrededor de seis sectores: turismo equino, religioso, histórico, cultural, gastronómico y ecoturismo, así como con un conjunto de atractivos distribuidos en la cabecera urbana y en los corregimientos de San Bartolomé, Castilla, Las Coles, Los Morros, San Lorenzo y Buenos Aires, los cuales constituyen un activo económico directamente vinculado con el comercio, la gastronomía, los servicios y la producción campesina local.

En desarrollo de esta vocación, la Administración Municipal adelantó una primera fase orientada a la construcción y adopción de la marca turística municipal, en virtud de la cual el Municipio ya cuenta con la identidad, el concepto y los lineamientos de comunicación de la marca. En consecuencia, la decisión de política pública en materia de promoción turística se encuentra previamente adoptada por la entidad, y lo que se requiere en la presente vigencia es su ejecución material a través de la producción y divulgación de contenidos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico ha identificado que la marca turística no ha alcanzado aún el nivel de posicionamiento y divulgación requerido, en la medida en que el Municipio no dispone de material de comunicación suficiente, actualizado y de calidad técnica adecuada para difundir sus atractivos, sus corregimientos y su oferta turística en los canales institucionales y en las plataformas digitales de mayor alcance.

Por lo anterior, se requiere una segunda fase de afianzamiento de la marca turística, consistente en la producción de contenidos, textos promocionales, material fotográfico, piezas gráficas y piezas audiovisuales que permitan comunicar de manera uniforme los seis sectores turísticos y los corregimientos del Municipio, así como visibilizar los establecimientos y actores locales vinculados a la actividad turística.

Es preciso señalar que la necesidad que se pretende satisfacer es de carácter operativo y de producción: no comprende la elaboración de estudios, diagnósticos, evaluaciones de viabilidad, formulación de proyectos ni asesorías dirigidas a orientar la toma de decisiones de la Administración. Los lineamientos, prioridades y criterios de comunicación son definidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, de manera que la labor contratada se circunscribe a la elaboración material de los productos comunicacionales requeridos, conservando la entidad la dirección integral de la política de promoción turística.

Esta contratación guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la línea estratégica, sector y programa que se detallan en el numeral 5 del presente

documento, y responde a la necesidad de dinamizar la economía local a partir del aprovechamiento del potencial turístico del territorio.

Ahora bien, revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se evidencia que esta no cuenta con servidores públicos que dispongan del perfil, la disponibilidad y las herramientas técnicas necesarias para ejecutar las actividades de producción de contenidos y material comunicacional descritas, motivo por el cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
CRECIMIENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL	Comercio Industria y Turismo	3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas	3502046 Servicio de promoción turística	350204600 Campañas realizadas	202500000003627	Fortalecimiento al turismo y a la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de Pácora, Caldas

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	17	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de Contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y PIEZAS DE COMUNICACIÓN ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE AFIANZAMIENTO DE LA MARCA TURÍSTICA MUNICIPAL.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato se desarrollará en el área urbana, suburbana y rural del Municipio de Pácora, Caldas, incluidos sus corregimientos y, en general, en todo lugar donde se encuentren los atractivos, actividades y actores vinculados a la actividad turística del Municipio.

Para el efecto, el contratista deberá cubrir la necesidad mediante la elaboración material de contenidos escritos, fotográficos, gráficos y audiovisuales de carácter promocional, a partir de la identidad de marca, los lineamientos de comunicación, las priorizaciones y la información institucional que le suministre e imparta la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

El alcance del contrato no comprende la elaboración de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión, ni la formulación, gerencia, dirección o programación de proyectos. Los productos contratados constituyen material de comunicación de uso y publicación directa, y no insumos técnicos destinados a fundamentar decisiones de viabilidad o de política pública, las cuales permanecen en cabeza de la entidad.

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, con sus propios medios, equipos, programas y herramientas, sin que exista

subordinación ni dependencia respecto del Municipio, y sin sujeción a jornada u horario de trabajo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Los productos se entregarán en formatos digitales de uso institucional, incluyendo los archivos editables y las artes finales, de modo que el Municipio pueda reproducirlos, adaptarlos y publicarlos sin restricción. En consecuencia, el contratista cederá al Municipio los derechos patrimoniales de autor sobre las obras producidas en ejecución del contrato, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1915 de 2018.

El material fotográfico y audiovisual en el que aparezcan personas identificables deberá contar con la correspondiente autorización de uso de imagen y de tratamiento de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, ejecutará las siguientes actividades u obligaciones específicas:

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico en la programación de las actividades objeto del contrato, presentando al supervisor, un cronograma de trabajo conforme a las prioridades que esta le señale.
2. Acompañar a la Secretaría en las jornadas de recorrido por los puntos turísticos del Municipio que esta priorice, realizando el registro fotográfico y audiovisual del territorio, de sus atractivos y de las actividades económicas asociadas, incluidas las declaraciones de los actores locales que se indiquen.
3. Apoyar la redacción de los textos de comunicación de la marca turística municipal para la vigencia 2026, conforme a la identidad, el tono, los mensajes y los lineamientos previamente definidos por la Secretaría, consolidándolos en un documento de trabajo para uso y consulta institucional.
4. Apoyar la elaboración del material promocional correspondiente a los seis (6) sectores turísticos priorizados por la Secretaría (equino, religioso, histórico, cultural, gastronómico y ecoturismo), mediante la redacción de los textos y la diagramación de las piezas respectivas, a partir de la información y de las priorizaciones que esta le suministre, entregadas en PDF y en archivo editable.
5. Apoyar la elaboración del material promocional correspondiente a los corregimientos de San Bartolomé, Castilla, Las Coles, Los Morros, San Lorenzo y Buenos Aires, mediante la redacción de los textos y la diagramación de las piezas respectivas, a partir de la información institucional y el manual de marca de la entidad, entregadas en PDF y en archivo editable.
6. Apoyar la organización y sistematización de la información promocional de hasta treinta (30) atractivos, actividades o experiencias turísticas, en un archivo de trabajo

en hoja de cálculo, con base en la información institucional disponible y en la que le suministre la Secretaría, sin que ello comporte la elaboración de inventarios turísticos ni de instrumentos de caracterización del sector.

7. Apoyar la redacción de textos promocionales listos para publicación, correspondientes a los atractivos que la Secretaría priorice.
8. Apoyar la consolidación de los datos de contacto de los establecimientos de comercio, gastronomía y servicios vinculados a la actividad turística, a partir de la información recolectada, para efectos de su mención en las piezas de comunicación.
9. Apoyar la producción de contenidos digitales publicables de la campaña de afianzamiento de la marca municipal, consistentes en piezas gráficas o carruseles y videos verticales (uno por cada sector turístico), con sus textos de entrada y de cierre, llamados a la acción y adaptación a los formatos de las redes sociales institucionales, conforme a los lineamientos que imparta la Secretaría.
10. Entregar los archivos editables, artes finales y material fuente en formatos digitales de uso institucional, de manera que la entidad pueda reproducirlos, adaptarlos y publicarlos sin restricción.
11. Obtener y entregar las autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales de las personas que aparezcan en el material fotográfico y audiovisual, conforme a la Ley 1581 de 2012.
12. Ceder al Municipio de Pácora, sin limitación de tiempo ni de territorio y sin contraprestación adicional a la pactada, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras elaboradas en ejecución del contrato, en los términos de la Ley 23 de 1982 y la Ley 1915 de 2018.
13. Atender los requerimientos e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual, así como asistir a las reuniones de coordinación que este convoque.
14. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, aportando por su cuenta y riesgo los equipos, programas y herramientas necesarios.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y guarden relación directa con el objeto contractual.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.

b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.

b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

NATURALEZA DEL CONTRATO: NO CONFIGURACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Dado que el objeto contractual comporta actividades de naturaleza intelectual y creativa, resulta necesario precisar que este no configura un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, disposición según la cual son contratos de consultoría los referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; y los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De la norma citada se desprende que las actividades constitutivas de consultoría se caracterizan por: (i) generar insumos técnicos dirigidos a determinar la viabilidad, formulación o ejecución de proyectos de inversión, programas o proyectos específicos; (ii) comportar asesoría técnica de coordinación, control y supervisión; o (iii) recaer sobre la interventoría, gerencia, dirección, programación o ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Confrontado el objeto del presente proceso con dichos supuestos, se concluye que ninguno de ellos se configura, por las siguientes razones:

a) No se contratan estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, ni estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad. Los productos objeto del contrato son contenidos y piezas de comunicación de publicación y uso inmediato —textos promocionales, fotografías, piezas gráficas y piezas audiovisuales—, que no evalúan alternativas, no determinan viabilidad técnica, económica o financiera, ni sirven de sustento para decidir sobre la ejecución de un proyecto.

b) No se contratan asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. El contratista no orienta, recomienda ni conceptúa sobre las decisiones de la Administración: ejecuta actividades materiales de producción a partir de los lineamientos, priorizaciones e instrucciones previamente definidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, entidad que conserva íntegramente la dirección de la política de promoción turística municipal.

c) No se contrata interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección ni programación de proyectos, como se advierte del alcance y de las obligaciones específicas descritas en los numerales 8 y 9 de este documento.

d) La ejecución de diseños a que alude el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 corresponde a los diseños, planos y anteproyectos propios de los proyectos de ingeniería, arquitectura y obra, y no a la diagramación o producción gráfica y audiovisual de material promocional, que constituye una actividad de producción de contenidos.

e) La identidad, el concepto y los lineamientos de la marca turística municipal fueron definidos con anterioridad por el Municipio en una fase previa. Por consiguiente, la presente contratación no crea ni define la política de promoción turística, sino que ejecuta materialmente una decisión ya adoptada por la entidad.

En consecuencia, el objeto contractual se enmarca en los servicios de apoyo a la gestión de que trata el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas y logísticas. Por tratarse de un supuesto ajeno a la consultoría, no resulta aplicable el concurso de méritos previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino la contratación directa consagrada en el literal h) del numeral 4 de la misma norma.
En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS COP ($12.000.000)**, valor que incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen para la legalización y ejecución del contrato, así como los costos de producción, desplazamientos, equipos y programas que el contratista deba emplear.

El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto contractual, el número y la complejidad de los productos a entregar, el plazo de ejecución y el perfil exigido al contratista, y se contrasta con la propuesta presentada por este, así como con los valores de contratos de similar alcance celebrados por entidades territoriales, según el análisis del sector contenido en el numeral 2 del presente documento.

El contratista, en su condición de persona natural, asumirá los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base de cotización que corresponda conforme a la ley, así como las retenciones y estampillas a que haya lugar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y

dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En consecuencia, la idoneidad y la experiencia del contratista se verificarán a partir del perfil establecido en la perspectiva técnica del análisis del sector contenido en el numeral 2 de este documento, el cual podrá acreditarse por cualquiera de las dos alternativas allí previstas —formación profesional con experiencia mínima, o formación técnica o tecnológica con experiencia mínima ampliada—, mediante los soportes documentales correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto

del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca dentro de los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora, Caldas, incluidos sus corregimientos, y/o en cualquier otro lugar donde se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de Diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo, deberá ejercer sus funciones con base en la normatividad vigente y aplicable, como lo es la Ley 1474 de 2011

y demás normas concordantes, así como lo definido en el Manual de Contratación del Municipio de Pácora.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260935 del 30 de septiembre de 2026**, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.4.3.03 2.3.2.02.02.009.2	SGP Promoción de desarrollo turístico	$12.000.000
TOTAL		**$12.000.000**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
CRECIMIENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL	Comercio Industria y Turismo	3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas	3502046 Servicio de promoción turística	350204600 Campañas realizadas	202500000003627	Fortalecimiento al turismo y a la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de Pácora, Caldas

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del

contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pácora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia el numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.
D. Propuesta presentada por el contratista.
E. Hoja de vida del contratista y soportes de formación y experiencia que acreditan su idoneidad.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pacora, Caldas el dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Ing. SEBASTIAN ESCUDERO RUIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Sebastián Escudero Ruiz - Secretario de Planeación y Desarrollo Económico	16-09-2026
Reviso	Beatriz Helena Mejia Garces - Contratista – Asesora en Contratación	28-09-2026